

Cuarta.-Solicitudes de inscripción.

Se presentarán antes del 31 de mayo de 1990, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid), las oficinas TIVE de éste, las Delegaciones del Gobierno o en los Gobiernos Civiles.

A las antedichas solicitudes se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de la cuota deberán adjuntar además los documentos que proceda a tenor de lo establecido en el párrafo d) del apartado 2 de la base tercera.

Quinta.-Distribución y adjudicación de plazas.

Las plazas convocadas para jóvenes españoles serán distribuidas entre el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas para jóvenes españoles por el Instituto de la Juventud, oficinas TIVE, Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles.

El 75 por 100 del total de las plazas para jóvenes españoles por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponde a cada una de acuerdo con su población juvenil.

La adjudicación de las plazas la realizará el Instituto de la Juventud.

Sexta.-Pago de cuotas.

A los solicitantes a los que corresponda la adjudicación de plazas se les notificará antes del 15 de junio e ingresarán el importe de la cuota dentro de los diez días siguientes al de la recepción de dicha notificación, en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros, a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, debiendo remitir el justificante del ingreso a dicho Organismo. En caso contrario, la plaza quedará libre y se podrá ofrecer a otro solicitante.

Séptima.-Devolución de cuota.

1. Cuando se renuncie a la plaza adjudicada, que, en todo caso, deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

a) Por cualquier causa de renuncia:

El total de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique al menos con veinte días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

El 75 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique al menos doce días antes del comienzo de la actividad.

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalente:

El 50 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique con menos de doce días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá por día de notificación de la renuncia el de la entrada del correspondiente escrito en el Registro General del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid).

BANCO DE ESPAÑA**9434 Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de abril de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	103,95	107,85
Billete pequeño (2)	102,91	107,85
1 marco alemán	61,80	64,12
1 franco francés	18,39	19,08
1 libra esterlina	170,69	177,09
100 liras italianas	8,41	8,73
100 francos belgas y luxemburgueses	298,62	309,82
1 florin holandés	54,91	56,97
1 corona danesa	16,23	16,84
1 libra irlandesa (3)	165,67	171,88
100 escudos portugueses	67,81	71,71
100 dracmas griegas	61,58	65,12
1 dólar canadiense	89,33	92,68
1 franco suizo	69,98	72,60
100 yens japoneses	65,91	68,38
1 corona sueca	17,04	17,68
1 corona noruega	15,90	16,50
1 marco finlandés	26,11	27,09
100 chelines austriacos	878,11	911,04
1 dólar australiano	80,25	83,26
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,55	10,96
100 francos CFA	36,66	38,09
1 cruceiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,68	1,76
100 pesos mejicanos	3,09	3,21
1 rial árabe saudita	26,84	27,89
1 dinar kuwaití	356,10	369,97

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 23 de abril de 1990.